



DEMANDA EJECUTIVA

Rad. 686893189001-2017-00103-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: NESTOR JAIRO BALAGUERA ARENAS y NESTOR ALEJANDRO BALAGUERA CASTRO

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, informando que, EN autos del 25/05/2023 y 22/11/2023 se corrió traslado de avalúos comercial y catastral.

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHÁVEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, Santander, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente, se observa necesario hacer el siguiente recuento procesal:

- La presente demanda fue radicada el 26 de julio de 2017, asimismo, mediante auto del 30 de agosto de 2017 se libró mandamiento de pago en favor del Banco Davivienda S.A y en contra de Néstor Darío Balaguera Arenas y Néstor Alejandro Balaguera Castro. (Archivo digital 001 – Folio 63)
- En anotación No. 07 del 20 de septiembre de 2017 perteneciente al folio de matrícula inmobiliaria No. 320-2166 se registró el embargo ejecutivo con acción mixta.
- En auto del 07 de noviembre de 2017, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-21266 de propiedad de Néstor Alejandro Balaguera Castro. Comisionándose a la Inspección de Policía de San Vicente para fijar fecha y hora de la diligencia y designando como secuestre a Mariana Gilma Hurtado Ortiz
- En auto del 27 de noviembre de 2017, se ordenó emplazar a los señores Néstor Jairo Balaguera Arenas y Néstor Alejandro Balaguera Castro.
- Mediante auto del 24 de mayo de 2018, se nombró al abogado Daniel Orlando Rangel Contreras como Curador Ad Litem de los demandados.
- El 07 de septiembre de 2018, se radica contestación de la demanda
- Mediante auto del 01 de octubre de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución, ordenándose el remate del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria 320-21266 y condenándose en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$3.810.000 (Archivo digital 001 - Folio 105)
- En auto del 11 de octubre de 2018, se impartió aprobación de la liquidación de costas por valor de \$3.908.525.

- Por auto del 18 de septiembre de 2019, se aprobó liquidación de crédito por un valor total de \$192.110.425,57
- En auto del 28 de abril de 2021, se modifica y aprueba liquidación de crédito por un valor total de \$239.082.397,92 con corte al 27 de abril de 2021.
- El 16 de febrero de 2022 el apoderado demandante allego liquidación de crédito (Archivo digital 010), la cual fue aprobada mediante auto del 09 de septiembre de 2022, por un valor total de \$259.399.895,47. (Archivo digital 013)
- El 18 de mayo de 2023 el extremo ejecutado allego avalúo comercial del predio con matrícula inmobiliaria 320-21266, corriéndosele traslado mediante auto del 24 de mayo de 2023. (Archivo digital 033)
- En auto del 12 de octubre de 2022, se agrega despacho comisorio No. 003 debidamente diligenciado, en el que el 30 de septiembre de 2022 se practicó el secuestro del bien inmueble rural denominado Villa Silvia ubicado en la vereda Vizcaina
- Finalmente, el 10 de noviembre se allegó avalúo comercial del predio en mención, corriéndosele traslado mediante auto del 22 de noviembre de 2023. (Archivo digital 048)

Encontrándose cumplidos todos los presupuestos procesales, descritos en los artículos 448 y 452 del CGP **señálese** como fecha para llevar a cabo el **remate** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-21266, código catastral 00-02-0003-0785-000, denominado "Lote Villa Silvia" ubicado en la vereda La Vizcaina de este municipio, propiedad de NESTOR ALEJANDRO BALAGUERA CASTRO, el **MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 5:00 P.M.** a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/20393213>

El predio de propiedad del demandado se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$116.040.000**), la licitación iniciará a las 05:00 p.m. y se cerrará transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta No. 686892044001 por concepto "remates".

El remate deberá anunciarse mediante inclusión que se publicará por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el día domingo, y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada. La publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del C.G.P., y se deberá allegar copia informal (digital) de la página del periódico, o constancia de la publicación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Para información acerca del remate, los interesados pueden solicitar el expediente al correo j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, las posturas deberán remitirse al mismo correo electrónico, acompañadas de copia de la consignación, en archivo Word protegido con contraseña, la que deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación.

Insértese esta providencia en la sección "remates" del micrositio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital para que los interesados tengan acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos de **19 de enero de 2024** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0038ef84119bab47c3a2f9a4064cd2d980486bcc4eb526d39b7a6c440ff07047**

Documento generado en 18/01/2024 03:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>